ADDENDA N° 01 – CD N° 03/2014.
"ADQUISICION DE CUBIERTAS"

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor **Alejandro Bellon**, por de la firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E."** con **RUC: 80003251-9**, domiciliada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Addenda para la **"ADQUISICION DE CUBIERTAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;.

Conforme a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 95.055.600 (Noventa y cinco millones cincuenta y cinco mil seiscientos) el monto de la Adjudicación cuyo monto máximo es de Gs. 18.974.400 (Guaraníes diez y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos), teniendo en cuenta que en la actualidad ya se ha agotado totalmente lo adquirido en principio y que se encuentran muy deteriorados las cubiertas de las maquinarias y camiones viales del parque automotor de la Secretaria de Obras Públicas y requieren ser cambiados con suma urgencia para proseguir en forma normal con los trabajos viales y de esa manera poder cumplir lo establecido en el POA de dicha secretaria.----------

Para dar cumplimiento a la presente Addenda N° 1, regirá las modificaciones parciales en las siguientes clausulas:

CLAUSULA TERCERA:
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 390 – BIENES DE CONSUMO, incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.----------

CLAUSULA QUINTA:
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS
La presente Addenda correspondiente a la CONTRATCION DIRECTA N° 03/2014 "ADQUISICION DE CUBIERTAS", será ampliada de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú · REPUBLICA DEL PARAGUAY

					AUTOMOTIVE S.A.I.E.			
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	25172503-001	Cubierta trasera semi pantanera 10.00-20 para Camión Volquete FORD F14000	Unidad	6	LING LONG	CHINA	1.080.000	6.480.000
2	25172503-001	Cubierta delantera liso con cámara y camisa 10.00-20 para Camión Volquete FORD F14000	Unidad	8	XBRI	CHINA	1.215.000	9.720.000
5	25172503-001	Cubierta delantera 7,5 – 16 para RETROEXCABADORA	Unidad	4	FATE O	ARGENTINA	693.600	2.774.400
TOTAL							18.974.400	

El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. 18.974.400 (Guaraníes diez y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos).----------

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la presente ADENDA es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega es no mayor a 10 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

ALEJANDRO BELLON
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU